CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER).

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6**,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 30 de Enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER),** identificado con NIT 800.099.829-6, representado por **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 91.045.239 expedida en San Vicente de Chucurí (Stder) en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con el Acta de posesión del Veintisiete (27) de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo Notarial de San Vicente de Chucurí, en ejercicio actual del cargo y facultado conforme lo dispone el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: A)** Que, dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo del **DEPARTAMENTO** se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número SSEPI 20210680000022 y BPIN 2021004680022, según certificación número 293 de agosto 20 de 2025 y número 438 del 30 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario de Planeación, el Director de proyectos y regalías departamental y el profesional de dirección de proyectos y regalías. **E)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en el certificado número 25002599 del 26 de agosto de 2025 y número 25003241 del 31 de octubre de 2025, expedidos por la Dirección técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **F)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación. **G)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **H)** Que, actualmente del Departamento de Santander cuenta con más de 2.360 km de red vial secundaria bajo su cargo, y es deber del Departamento de Santander velar por su estado y su funcionamiento, por estas razones es fundamental que la Gobernación de Santander Atienda las necesidades y requerimientos de los Municipios con el fin de mantener las vías secundarias en buen estado. **I)** En este momento se requiere efectuar mantenimiento rutinario y periódico a las vías secundarias a cargo del Departamento. **J)** Que el convenio se cimenta en el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027, aprobado mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, en la que se logra apreciar articulación con el presente proceso de contratación. **K)** Que, para lograr los fines propuestos, se requiere la realización de las acciones de mantenimiento vial en las vías objeto del convenio en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ** del Departamento de Santander, ya que con este proyecto se podrá garantizar la seguridad y satisfacer el interés general. **L)** Que el proyecto busca dar cumplimento al Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 adoptado mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, en su meta de resultado "*Mantener las vías secundarias del departamento*", indicador de producto *"kilómetros de vías secundaria con mantenimiento (240202100)".* En consideración de lo anterior, las partes pactan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". SEGUNDA- ALCANCES DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del CONVENIO, el Municipio deberá ejecutar los siguientes alcances: 1) Ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de las vías secundarias priorizadas en el territorio, esto conforme a las especificaciones técnicas que le sean aplicables. 2) Disponer de los medios económicos, administrativos, jurídicos y de personal necesarios para la ejecución de las actividades

de mantenimiento rutinario y periódico de las vías secundarias que se determinen, esto conforme a las especificaciones técnicas que le sean aplicables. 3) Asumir, por cuenta y riesgo propio, la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de las vías secundarias priorizadas en el territorio, esto conforme a las especificaciones técnicas que le sean aplicables. En todo caso, corresponden, desde el factor técnico los alcances lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	5.00
1.2	Remoción Manual de Derrumbes Menores	M3	40.00
1.3	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	ml	2,291.00
1.4	Limpieza a Mano de Alcantarillas	und	120.00
1.5	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	7,254.43
1.6	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	872.00
1.7	Poda de la parte aerea de árboles tipo IV	und	80.00
1.8	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	13,386.55
1.9	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no incluye transporte)	m3	1,038.83

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así como, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de sus vías; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 201.364.946)** de los cuales el Departamento aportará la totalidad del recurso y el municipio garantizará la ejecución del proyecto de conformidad con el alcance del convenio y sus obligaciones. Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar acciones de mantenimiento periódico o rutinario, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora soportado en el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	5.00	$ 591,828.00	$ 2,959,140.00
1.2	Remoción Manual de Derrumbes Menores	M3	40.00	$ 37,015.00	$ 1,480,600.00
1.3	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	ml	2,291.00	$ 11,052.00	$ 25,320,132.00
1.4	Limpieza a Mano de Alcantarillas	und	120.00	$ 158,630.00	$ 19,035,600.00
1.5	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	7,254.43	$ 2,000.00	$ 14,508,854.00
1.6	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	872.00	$ 7,272.00	$ 6,341,184.00
1.7	Poda de la parte aerea de árboles tipo IV	und	80.00	$ 66,061.00	$ 5,284,880.00
1.8	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	13,386.55	$ 1,945.00	$ 26,036,830.40
1.9	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no incluye transporte)	m3	1,038.83	$ 96,645.00	$ 100,397,725.35
				SUBTOTAL	**$ 201,364,946**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 201,364,946**
Administración				0.0%	$ -
Imprevistos				0%	$ -

Utilidad	0%	$ -
VALOR TOTAL DE LA OBRA		**$ 201,364,946**
PMT		**$ -**
PMA		**$ -**
VALOR TOTAL DEL PROYECTOS NUEVOS		**$ 201,364,946**

CUARTA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: **El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 201.364.946).** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras de mantenimiento periódico o rutinario en las vías secundarias objeto del convenio; que serán transferidos **AL MUNICIPIO** en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL**: **El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **MUNICIPIO** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad así: 1) el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($ 55.691.357,52)** con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 25002599 del 26 de agosto de 2025**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54; 2) El valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 145.673.588,48)** con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 25003241 del 31 de octubre de 2025**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54; ambos expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto. En todo caso los recursos provienen y amparan el proyecto identificado con el **SSEPI 20210680000022 y BPIN 2021004680022**. **PARÁGRAFO QUINTO-**. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el **MUNICIPIO** gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción. **QUINTA-. CUENTA ESPECIAL:** El **DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL **MUNICIPIO** en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO**. **SEXTA- PLAZO.** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales **CUATRO (04) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los **DOS (02) MESES** restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el **MUNICIPIO** para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SÉPTIMA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El municipio tiene las siguientes obligaciones: - **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia

del convenio. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan. - **Obligaciones especificas:** 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del **DEPARTAMENTO** para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. 5) Enviar al **DEPARTAMENTO** durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de **MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER de** conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento. 7) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto en las vías bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance 8) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 9) Podrá ajustar los presupuestos a formato de documento tipo si así se estima pertinente. 10) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. 11) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 12) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 13) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 14) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 15) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 16) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 17) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del **DEPARTAMENTO**, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 18) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 19) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio. 20) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **MUNICIPIO**. 21) utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental. 22) restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio. 23) convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. 24) deberá guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. 25) tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. 26) Coordinar los horarios de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención. 27) mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades,

dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. 28) asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. 29) El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. 30) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos en la vía y/o cierre de la vía, por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos y transeúntes por las vías. 31) en el caso de requerirse, el Municipio deberá suscribir con otros municipios, los convenios que sean necesarios para la atención de los tramos de la vía Departamental objeto de este convenio. 32) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. 33) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual - **Obligaciones de información.** 1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El **DEPARTAMENTO** tiene las siguientes obligaciones: 1) Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactados. 2) Presentar al **MUNICIPIO** las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 3) Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. 4) Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. 5) Facilitar al **MUNICIPIO** la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6) Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 7) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 9) Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. 10) Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas. 11) Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio. 12) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio. **NOVENA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** en este momento o a futuro en el marco del presente convenio, se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA PRIMERA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO** de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA SEGUNDA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario

de atraso. 2. Si el **MUNICIPIO** no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando el **MUNICIPIO** demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al **MUNICIPIO** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el **MUNICIPIO** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA CUARTA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, el **MUNICIPIO** pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**. **Parágrafo 2.** El **MUNICIPIO** manifiesta y acepta que EL **DEPARTAMENTO** este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la clausula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que el **MUNICIPIO** incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a las funciones constitucionales, legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser objeto de cesión. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SÉPTIMA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA OCTAVA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual

Mensualizado de Caja PAC. En todo caso este proceso está amparado presupuestalmente en el CDP certificado de disponibilidad presupuestal No.25002599 del 26 de agosto de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54, y en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25003241 del 31 de octubre de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.54; ambos expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto, y en el proyecto identificado con SSEPI 20210680000022 y BPIN 2021004680022. Del mismo modo, los aportes del MUNICIPIO se quedarán sujetos a la correspondiente apropiación presupuestal. **DECIMA NOVENA: GARANTÍA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato:</u>
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo del convenio y 06 MESES MAS.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Convenio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ,** en la cual este último será el ejecutor, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento. No obstante, el municipio deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO: El MUNICIPIO** deberá exigir al / los contratistas (s) que adelanten las actividades del alcance del convenio que otorguen las pólizas anteriormente descritas, y que se incluya como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **VIGÉSIMA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO** se compromete con este convenio a un **PACTO POR LA TRANSPARENCIA,** en la cual deberá garantizar la transparencia en los procesos de contratación que resulten derivados, y en plena garantía de los principios que rigen la gestión administrativa y la contratación estatal, comprometiéndose así a no incurrir en prácticas que puedan contrariar con los mencionados principios. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. La Parte culpable será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la otra parte sea condenada por tal concepto, es la Parte culpable quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de **SECOP II**. Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanza departamental se encuentre obligado. **VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de esta; y por Parte del MUNICIPIO, será a la dirección Calle 11 No 10-07 Barrio el Centro San Vicente de Chucurí - Santander - Colombia, correo electrónico: contactenos@sanvicentedechucuri-santander.gov.co, teléfono: 3138895579 o aquellos proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes, inversión de los recursos en aspectos no convenidos o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **TRIGÉSIMA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o

realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la entidad dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

En constancia se firma en Bucaramanga.

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Santander

POR EL MUNICIPIO,

OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio SAN VICENTE DE CHUCURI

Proyectó aspectos Técnicos: Robert Leandro Rodríguez Moreno – CPS Ing. Civil. DPI Sec.InfraestructuraDeptal.

Proyectó aspectos Jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes –CPS Abogada Sec. de Infrestructura Deptal

GOBERNACIÓN DE SANTANDER